



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 112, fecha: jueves, 13 de Junio de 2024

SUMARIO

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 03/2024 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2024 -
1960

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRÓN TRIBUTARIO Y ANUNCIO DE COBRANZA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

BOP-GU-2024 -
1962

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA

BOP-GU-2024 -
1963

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACION DE COMPETENCIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2024 -
1965

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIONES DE MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2024 -
1964

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

BOP-GU-2024 -
1966

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2024 - 1967

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE COMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

BOP-GU-2024 - 1968

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 - 1961

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 - 1969

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

DELEGACION DE COMPETENCIAS MATRIMONIO

BOP-GU-2024 - 1970

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE SUMINISTROS. EJERCICIO 2024.

BOP-GU-2024 - 1973

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 2, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2024 - 1972

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, 2º PAGO, IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM), Y TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS EN EL IVTM, EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 - 1971

Mancomunidades

MANCOMUNIDAD BRIHUEGA - ALAMINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

BOP-GU-2024 - 1974

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO DE VIGILANTES DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES EN EL CAÑÓN DEL AJO

BOP-GU-2024 -
1975

Entidades Locales de ámbito inferior al municipio

[E.A.T.I.M. CAÑAMARES](#)

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
1976

Otros Juzgados

[TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO](#)

NOMBRAMIENTOS JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2024 -
1977



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 03/2024 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

1960

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhóndiga, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 14 de mayo de 2024, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por CAPÍTULOS:

Expediente Nº 03/2024 SC de Suplementos de Crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería (Gestiona 57/2024), conforme al siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de Gastos.

Aplicación Presupuestaria: 161.639. Abastecimiento domiciliario de Agua Potable. Otras inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Importe: 4.200,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 450.619. Administración General de Infraestructuras. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Importe: 20.800,00 Euros.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES. SUMA: 25.000,00 Euros.

TOTAL ALTAS EN GASTOS: 25.000,00 EUROS.

Altas en Conceptos de Ingresos.

Aplicación Presupuestaria: 870.00. Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: 25.000,00 Euros.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS. SUMA: 25.000,00 Euros.

TOTAL ALTAS EN INGRESOS: 25.000,00 EUROS.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Alhóndiga, a 11 de junio de 2024. LA ALCALDESA-PRESIDENTE. FDO.: Susana
Macho Adalia



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRÓN TRIBUTARIO Y ANUNCIO DE COBRANZA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

1962

Aprobada la lista cobratoria relativa a la TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, correspondiente al ejercicio 2024, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento, para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara".

La exposición al público de la lista cobratoria producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), pudiendo interponerse en caso de disconformidad con las mismas, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora, los sujetos pasivos que domicilien las deudas de vencimiento periódico por este tributo en una entidad financiera, gozarán de una bonificación del 3 % de la cuota.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en período voluntario de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público mediante la instalación de cajeros automáticos, ejercicio 2024, el comprendido entre el día 5 de julio hasta el día 5 de septiembre de 2024, ambos inclusive. El presente anuncio de cobranza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos y la sede electrónica del Ayuntamiento.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes las notificaciones de la mencionada tasa (salvo que se encuentre domiciliado el pago), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario. El pago de dichas notificaciones por los contribuyentes podrá efectuarse, mediante ingreso en la cuenta corriente a nombre de este Ayuntamiento con el número, ES4021008773002200058975, de CAIXABANK. En todo caso en el ingreso deberá hacerse constar el número de expediente 2616/2024.



Los contribuyentes que no reciban las notificaciones o que las hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Se advierte que, transcurrido el período de ingreso voluntario antedicho, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

A todos los efectos el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, se halla en Cabanillas del Campo (Guadalajara) (19171), Plaza del Pueblo nº 1 (teléfono: 949337600, fax: 949337603) (dirección correo electrónico: recaudacion@aytocabanillas.org).

En Cabanillas del Campo, a 11 de junio de 2024. El Alcalde, Fdo.: José García
Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA

1963

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5.- Base Imponible y Tarifas. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

| ACTIVIDAD | CUOTA |
|--|-------|
| Licencia de obra menor | 60,10 |
| Licencia de obra mayor | 90,15 |
| Parcelaciones urbanas | 90,15 |
| Movimiento de tierras | 90,15 |
| Modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes y modificación del uso de los mismos | 90,15 |
| Primera utilización de los edificios y modificación de uso de los mismos | 90,15 |
| Demolición de construcciones | 90,15 |
| Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública | 90,15 |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Driebes, a 11 de junio de 2024. El Alcalde, Alfonso Fernández Arenas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACION DE COMPETENCIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

1965

Resolución de Alcaldía de fecha 11/06/2024 del Ayuntamiento de Fontanar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

TEXTO

“A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º |
|---------------------------------|------------|
| Informe-Propuesta de Secretaría | 11/06/2024 |

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. JAVIER VIECO ALARCÓN el ejercicio de la competencia relativa a:

Celebración de matrimonio el día 15 de junio de 2024 entre D. CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ y D^a ALEXANDRA PARRADO PRIETO.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al delegado.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

QUINTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”



Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fontanar, a 11 de junio de 2024. El Alcalde: D. Jesús Caballero del Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIONES DE MATRIMONIO CIVIL

1964

Resolución de Alcaldía de fecha 11/06/2024 del Ayuntamiento de Fontanar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

TEXTO

“A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º |
|---------------------------------|------------|
| Informe-Propuesta de Secretaría | 11/06/2024 |

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º |
|---------------------------------|------------|
| Informe-Propuesta de Secretaría | 11/06/2024 |

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. JOSE MARÍA MERENCIO RICOTE el ejercicio de la competencia relativa a: Celebrar matrimonio civil el sábado 15 de junio de 2024 entre D. JOSE ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA y DOÑA MARÍA DE LA GLORIA RICOTE GÓNGORA.



SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al delegado.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

QUINTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fontanar, a 11 de junio de 2024. El Alcalde: D. Jesús Caballero del Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

1966

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y subsanaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo grupo C, subgrupo C2, vacante en el Ayuntamiento de Galápagos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente,

HE RESUELTO,

1º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos que es la que a continuación se detalla:

| Nº REGISTRO | INTERESADO | DNI | ADMITIDO |
|--------------------------------|----------------------------------|-----------|----------|
| 2024-E-RE-194 | JOSE FELIX GIL CALLEJA | 03****20S | SI |
| 2024-E-RE-195 2024-E-RE-196 | JESSICA NIEVES DOMINGUEZ GARCIA | 53****32R | SI |
| 2024-E-RE-197 | MARIA DEL CARMEN CUBERO ALGUACIL | 30****45E | SI |
| 2024-E-RE-198 | JESUS GARCIA YAGÜE | 03****20V | SI |
| 2024-E-RE-199 | VICTOR SAN VIDAL MARTINEZ | 03****14N | SI |
| 2024-E-RE-200 | ESTEFANIA VEGUILLAS PASTOR | 03****43V | SI |
| 2024-E-RC-777 | IMELDA GARCIA ARANA | 30****34Q | SI |
| 2024-E-RE-204 | PATRICIA RIVERO BENITO | 53****46S | SI |
| 2024-E-RC-784 | VERONICA RUIZ PEÑAS | 50****94K | SI |
| 2024-E-RE-207 | NEREA ROJAS MORENO | 03****54R | SI |
| 2024-E-RE-210 | MARIA LUISA MOLINERA LAMAS | 50****19M | SI |



| | | | |
|---------------|------------------------------|-----------|----|
| 2024-E-RE-212 | JOSE MANUEL MEDINA SANZ | 03****61Q | SI |
| 2024-E-RE-213 | CAROLINA DUQUE FERNANDEZ | 03****95J | SI |
| 2024-E-RE-215 | LAURA DUQUE FERNANDEZ | 03****40F | SI |
| 2024-E-RE-217 | SUSANA PEREZ NICOLAS | 03****57C | SI |
| 2024-E-RE-218 | VANESSA ROSADO BERLINCHES | 09****81Z | SI |
| 2024-E-RE-221 | GEMMA APARICIO POLO | 09****84J | SI |
| 2024-E-RC-802 | SONIA MARIA PAZO LOPEZ | 04****52Y | SI |
| 2024-E-RE-222 | ESTHER BERLINCHES POMEDA | 03****55F | SI |
| 2024-E-RE-224 | LAURA BENITO GIL | 03****72K | SI |
| 2024-E-RE-225 | ISAAC ESTEBAN SERRANO | 03****09Q | SI |
| 2024-E-RE-226 | DOLORES CUELLAR SANTOS | 47****40P | SI |
| 2024-E-RC-823 | SARA ALONSO ARRIAGA | 09****16Q | SI |
| 2024-E-RE-228 | ELENA MEGIA DE DIEGO | 03****70X | SI |
| 2024-E-RC-827 | RUTH ABELLAN GALERA | 53****08G | SI |
| 2024-E-RE-231 | MARIA ROSA LOPEZ HERNANDEZ | 70****60T | SI |
| 2024-E-RC-842 | MARIA DEL CARMEN RODERO GILA | 03****74B | SI |
| 2024-E-RE-234 | ROCIO PASCAUL SANZ | 03****47Z | SI |
| 2024-E-RE-235 | BEATRIZ PORTILLO CAÑADA | 03****02P | SI |
| 2024-E-RE-236 | MONICA LOZANO CUERDA | 03****74H | SI |
| 2024-E-RC-848 | ÁNGEL GARCÉS DE LA MUELA | 03****10Z | SI |
| 2024-E-RE-243 | VICENTA MORENO TORRES | 03****78M | SI |
| 2024-E-RC-876 | CAROLINA MARTÍN RUÍZ | 03****34X | SI |



| | | | |
|---------------|---|-----------|----|
| 2024-E-RE-246 | ROBERTO ACEÑÓN TORRES | 09****64F | SI |
| 2024-E-RE-248 | MARIA ELISA UREÑA ESPINOSA DE LOSMONTEROS | 48****52D | SI |
| 2024-E-RC-890 | JOSE LUIS AMARO CORRALES | 03****57E | SI |
| 2024-E-RE-249 | PILAR LOZANO MARCOS | 03****48Z | SI |
| 2024-E-RE-250 | MARIAM ARNANZ YOUSEF | 47****41W | SI |
| 2024-E-RE-251 | CRISTINA ORNA DIAZ | 03****23Q | SI |
| 2024-E-RE-252 | YOLANDA FRESNILLO BARBA | 09****48H | SI |
| 2024-E-RE-253 | JOSE CARLOS RAMOS BARRIOPEDRO | 03****18V | SI |
| 2024-E-RC-897 | MARIA BELEN BARCENILLA PAREJA | 51****42L | SI |
| 2024-E-RE-255 | JAIME CELADA LÓPEZ | 03****42L | SI |
| 2024-E-RC-900 | NATALIA MUÑOZ MOYA | 03****13X | SI |
| 2024-E-RE-257 | EVA PEREZ DE LA FUENTE | 03****49K | SI |
| 2024-E-RE-258 | EVA LAZARO GUTIERREZ | 03****60Z | SI |
| 2024-E-RE-259 | CARMEN POLO FERNANDEZ | 80****95A | SI |
| 2024-E-RE-260 | ANA ISABEL CAMINO PAREJA | 03****62Q | SI |
| 2024-E-RE-261 | ALICIA AREVALO MANZANERO | 08****28C | SI |
| 2024-E-RE-262 | SAÚL GONZÁLEZ TARRIZA | 03****96L | SI |
| 2024-E-RC-914 | ELENA OLIVARES SÁNCHEZ | 09****52H | SI |
| 2024-E-RC-923 | ÓSCAR GÓMEZ GARRIDO | 09****26C | SI |
| 2024-E-RE-272 | MARIA DEL PILAR ACEITUNO MALDONADO | 52****58V | SI |
| 2024-E-RE-273 | LUIS CARRILLO LLAMERO | 11****81Y | SI |
| 2024-E-RE-276 | ALMUDENA TEBAR SANCHEZ | 09****75F | SI |



| | | | |
|-------------------|---------------------------------|-----------|----|
| 2024-E-RC-931 | MARIA BELEN VICENTE CALLES | 51****09J | SI |
| 2024-E-RE-280 | BEATRIZ CALDERARO CASTEL | 50****71V | SI |
| 2024-E-RE-282 | AURORA BELEN ANIEVAS LOZANO | 03****40Z | SI |
| 2024-E-RE-283 | CARLOS ALBERTO VELA BAILE | 03****54L | SI |
| 2024-E-RC-939 | MÓNICA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ | 09****19N | SI |
| 2024-E-RE-284 | ANA MARIA CASTILLO ALBALATE | 53****36F | SI |
| 2024-E-RE-286 | ARANCHA SANCHEZ CASTILLO | 53****35F | SI |
| 2024-E-RE-287 | VERONICA CERQUEIRA FERNANDEZ | 77****53R | SI |
| 2024-E-RE-288 | MARTA DE LAS HERAS BLANCO | 03****69P | SI |
| 2024-E-RE-289 | EDUARDO VELA SANCHEZ | 50****63S | SI |
| 2024-E-RE-290 | MARIA DEL PILAR ORTIZ LARRIBA | 50****28B | SI |
| 2024-E-RC-946 | MARÍA ISABEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ | 08****03L | SI |
| 2024-E-RE-295/297 | ANA BELEN MARÍA ABELLEIRA | 03****30R | SI |
| 2024-E-RE-298 | MARIA JOSE PEREZ SALAZAR | 31****57Y | SI |
| 2024-E-RE-299 | DINA GONZALEZ GOMEZ | 53****03W | SI |
| 2024-E-RE-301 | CARLOS ESPADA BARRIOS | 75****38X | SI |
| 2024-E-RE-302 | MARIA MONTEJANO ALIAGA | 11****12D | SI |
| 2024-E-RE-303 | ARANZAZU BONILLA GARCIA | 03****53Y | SI |
| 2024-E-RE-304 | MARIA DEL CARMEN ESTEBAN MERINO | 03****44H | SI |
| 2024-E-RE-312 | ALVARO REGIDOR GARCIA | 03****12M | SI |
| 2024-E-RE-315 | GEMA DE LUZ MARTINEZ | 03****37D | SI |
| 2024-E-RC-994 | MARÍA ESTELA RECIO ESTEBAN | 03****84C | SI |



| | | | |
|----------------|--------------------------|-----------|----|
| 2024-E-RE-322 | VERONICA MORILLO NAJARRO | 09****98M | SI |
| 2024-E-RE-325 | BELEN RAMIREZ PLAZA | 03****71G | SI |
| 2024-E-RC-1016 | REGINA MERCADER GIL | 09****60T | SI |

2º.- Aprobar la lista definitiva de excluidos que es la que a continuación se detalla:

| Nº REGISTRO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|---------------|---------------------------------|-----------|-------------------------------------|
| 2024-E-RE-167 | MARIA JOSE PÉREZ SALAZAR | 31****57Y | Fuera de plazo |
| 2024-E-RE-189 | CRISTINA LOPEZ DE LA PLAZA | 02****80M | Fuera de plazo |
| 2024-E-RE-230 | DAVID CORTÉS MERGELINA | 53****71L | No presenta documentación requerida |
| 2024-E-RE-275 | JOSE MANUEL RODRIGUEZ TOLEDANO | 03****52T | No abono tasa |
| 2024-E-RE-285 | SANDRA GUIJARRO CASTILLO | 03****66S | No presenta documentación requerida |
| 2024-E-RC-778 | MIREN AMAYA GOICOECHEA ELIZONDO | 15****14H | No presenta documentación requerida |

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Galápagos 11 de junio de 2024. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

1967

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Producción Audiovisual, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Personal de Oficios, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2021 (BOP de Guadalajara nº. 107, de 7 de junio de 2021).; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 5 de junio de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza de Técnico/a Auxiliar de Producción Audiovisual, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Personal de Oficios, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2021 (BOP de Guadalajara nº. 107, de 7 de junio de 2021).

Al objeto de poder aplicar la excepción contemplada en el artículo 10.4 párrafo tercero del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, introducida por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se identifica la plaza convocada, que corresponde al siguiente puesto:

| CÓDIGO DE PUESTO | FICHA DE LA RPT | DESCRIPCIÓN |
|------------------|-----------------|--|
| 1.1.204.1 | FN.C1.037 | TÉCNICO/A AUXILIAR DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL |



1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- b. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c. Titulación: Estar en posesión de Ciclo Formativo Grado Superior en Fotografía, o en Iluminación, Captación y tratamiento de la Imagen, o equivalentes, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el personal aspirante.
En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar.



2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten, mediante funcionario habilitado que realizará la solicitud de participación en nombre del interesado a través de la página web <https://guadalajara.convoca.online/>, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa <https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html>, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria.

Para ello, deberá aportar los documentos que los acrediten aportando copia simple de los mismos.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen (18,00 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La participación en la convocatoria se supedita a que la persona solicitante, en el mismo momento de presentar su solicitud de participación abone durante el proceso de inscripción o en su caso acredite su exención o bonificación, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la persona participante podrá abonar a través de un TPV virtual la totalidad del importe de los derechos de participación exigibles, o en su caso, el documento que acredite hallarse en alguno



de los supuestos de exención o bonificación.

No se admitirá el abono de los derechos de participación en un momento posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de forma que de producirse el abono extemporáneo dará lugar a la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar el importe de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara (B.O.P. de Guadalajara, número 237, de 15 de diciembre de 2022).

3.2.- Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a 6 meses, mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, por lo que el importe a abonar en este proceso selectivo es de 9,00 euros.

3.3.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.4.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

3.5.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

3.6.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.



4. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.6.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera :



Presidente: El designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la corporación o funcionario perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
- Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.7.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.



Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8.- Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.9.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.

6.10.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.11.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. SISTEMA SELECTIVO

7.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre. Cada una de las pruebas de que se compone tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de tres ejercicios:

7.1.1. Primer ejercicio: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario de sesenta preguntas, más cuatro de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, de la que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I y Anexo II de la presente resolución.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

7.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en contestar a cuatro supuestos teórico-



prácticos con cinco preguntas por supuesto, mas una pregunta de reserva por cada supuesto, relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y/o con las materias establecidas en la parte específica del temario que figura en el Anexo I de la presente resolución. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta o más correcta de las alternativas propuestas, con cuatro respuestas alternativas. El tiempo para su realización será de cuarenta y cinco minutos. Para la resolución del mismo no se podrán utilizarse textos legales, ni material de consulta.

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos prácticos que se planteen y la preparación de las personas aspirantes en relación al desempeño de las funciones de los puestos de trabajo a desempeñar.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

7.1.3. Tercer ejercicio: Consistirá en una o varias pruebas prácticas de conocimiento del oficio, del nivel de las plazas objeto de la presente Oposición, a determinar por el Tribunal.

7.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2024, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", el orden de actuación comenzará por la letra "Q", y así sucesivamente.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas



figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.6.- El Tribunal podrá disponer la celebración de las pruebas de oposición en orden diferente al establecido, así como la celebración de varias pruebas en el mismo día. En este caso sólo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

7.7.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

7.8.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.9.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.10.- Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.



Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8. CALIFICACIONES

8.1.- El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.2.- En el segundo ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.3.- El tercer ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con puntuaciones entre cero y diez puntos. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar este ejercicio.

8.4.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las notas obtenidas en todos los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la tercera prueba; y de persistir el empate, se tomarán en consideración las puntuaciones obtenidas en la segunda y primera prueba, por este orden; y si no fueran suficientes los criterios anteriores, se



aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se producen renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS

10.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b. Copia simple del título que exige la base segunda de la convocatoria.
- c. Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

10.2.- Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc..

10.3.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base octava, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.



10.4.- En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarios y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.3 de la convocatoria.

11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

11.1.- Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente y no hayan accedido a plaza. Formaran parte de esta bolsa de trabajo las personas aspirantes que hubieran aprobado al menos un ejercicio de los que componen las pruebas selectivas.

Excepcionalmente, y si el Servicio de Recursos Humanos lo considera conveniente, también podrá integrar la bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

11.2.- Las Bolsas de empleo se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

1. Tendrán prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente según orden de puntuación.
2. A continuación, quienes hayan aprobado uno o más ejercicios, dando prioridad a quienes tengan mayor número de ejercicios aprobados. Con los aspirantes que hayan superado el mismo número de pruebas, la lista se ordenará conforme a la puntuación obtenida en los procedimientos superados.
3. Por último, y si se decide hacer uso de esta posibilidad, aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado, por orden de puntuación.

11.3.- La aportación de un número de teléfono y al menos una dirección de correo electrónico será requisito preceptivo para la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

11.4.- Los datos suministrados por las personas interesadas quedarán incorporados en un fichero que constituya la base de datos de Bolsas de Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El fichero quedará bajo la responsabilidad del Área competente en materia de Recursos Humanos.

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión del personal de las Bolsas.



Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en esta materia, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

11.5.- Las personas aspirantes, con la firma de su solicitud de participación, dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los datos necesarios en su pagina web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, al objeto de la gestión del personal de las Bolsas de trabajo.

11.6.- Podrá utilizarse la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento que se forme en este proceso selectivo para cubrir vacantes en otros puestos distintos a los de Administrativo, cuando exista similitud clara en las funciones a desempeñar por ambos Puestos de Trabajo y en los niveles de titulación requeridos en ambas Bolsas. En cualquier caso, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo con respecto al puesto de trabajo a desempeñar.

12. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

BLOQUE I. PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. La Unión Europea y sus instituciones. Las fuentes del derecho de la Unión Europea.

Tema 4. Regulación constitucional de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha.

Tema 5. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 6. El Municipio: concepto y elementos. Competencias. La organización municipal. Especialidades del régimen de los municipios de gran población. Reglamento orgánico del gobierno y administración del Ayuntamiento de Guadalajara

Tema 7. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Los Contratos del Sector Público: Clases de contratos administrativos. Preparación de los contratos: La Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. El contrato menor.

Tema 10. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 11. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el



que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos y disciplina que integran la prevención de riesgos laborales.

Tema 13. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: principios generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. El sexismo en la comunicación.

Tema 14. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Legislación básica y legislación del estado sobre función pública local. El régimen disciplinario de los empleados públicos. El régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

BLOQUE II . PARTE ESPECÍFICA.

Tema 15. Evolución histórica de la cámara fotográfica. Elementos fundamentales y accesorios. Elementos esenciales de la cámara fotográfica. Los sistemas profesionales actuales de cámaras para películas de formato 135. Situación tecnológica y aplicaciones. Las cámaras réflex digitales. Los sistemas profesionales de cámaras para películas de formato 120/220 y chasis digitales. Situación tecnológica y aplicaciones. El gran formato. Tipos de cámaras y aplicaciones. Captura de imagen analógica y digital. La cámara de banco óptico y la técnica de los movimientos.

Tema 16. La luz como elemento del lenguaje fotográfico. Principales cualidades de la luz para la interpretación fotográfica de volúmenes, texturas y atmósferas. Grado de dureza, direccionalidad, contraste, color.

Tema 17. Lentes y sistemas ópticos. Principios generales de formación de las imágenes. El objetivo fotográfico. Construcción, clasificación. Objetivos especiales. Situación tecnológica actual. Tipos y aplicaciones.

Tema 18. Principios de la imagen digital. Los sensores de cámara para la captura de la imagen digital. Estructura y formación de la imagen. Evolución. Tipos y características de los sensores. Sistemas de almacenamiento en cámara.

Tema 19. Procesado de la imagen e impresión digital. La gestión del color. Tecnologías actuales. Tipos y sistemas de impresión. Control de calidad. Calibrado elementos del proceso por hardware y software.

Tema 20. Aplicaciones informáticas para la manipulación de la imagen digital. Las aplicaciones Adobe Photoshop. Lightroom. Controles, características de la herramientas. Aplicación al trabajo diario del fotógrafo de prensa. Aplicaciones móviles fotográficas.



Tema 21. Los filtros en fotografía de blanco y negro y color. Filtros para cámara analógica y digital. Filtros para el control de las fuentes luminosas. Manipulación digital del color.

Tema 22. Archivo, conservación y restauración de la imagen fotográfica. La estabilidad y permanencia de la fotografía analógica. Nuevas tecnologías en la conservación fotográfica.

Tema 23. Fotografía y diseño gráfico. Foto-diseño. Herramientas digitales. El diseño en la prensa gráfica. El diseño en las redes sociales. La publicidad y cartelería. Aplicación al trabajo diario del fotógrafo de un gabinete de prensa institucional.

Tema 24. La edición de video: Diferentes tipos de edición según el ámbito en que se aplique. Edición en frío y en caliente. Edición en cámara. Teoría del montaje. Generalidades de la postproducción. Software de edición de vídeo, efectos y montaje (Adobe Premiere, Adobe After Effects).

Tema 25. Formatos de grabación analógicos y digitales: Tamaños de cuadro. Cantidad de cuadros. NTSC y PAL. VHS Betacam, DVCam, HD, Film.

Tema 26. Grabación analógica frente a la digital: Pros y contras de cada uno según su utilización. Conversión a de analógico al digital. Formatos digitales SD, HD, 4k y 5k: características y formatos.

Tema 27. Necesidades de hardware para la captura y edición de video y audio. Tarjetas de audio y video. Memoria Ram. Procesador. Discos duros.

Tema 28. Programas de edición de videos (After effects, Adobe premiere y Davinci resolve): Entorno. Ventanas y herramientas.

Tema 29. Cables y conectores: Tipos de señal. Cables y conexiones para captura analogical y digital.

Tema 30. Audio. Volumen: Ajuste en timeline y audio mixer. Sincronización de audios. Generando keyframes de audio. Visualizaciones clip volume/track volume, diferencias. Ajuste de volumen por automatización. Audio mixer, funciones de reproducción y grabación via mic.

Tema 31. Edición de audio. formatos y formas de visualización y su edición para su edición. Efectos de audio: Ecuilización. Reverb. Delay. Echo. Compresor. Noise reduction. Fill, etc.

Tema 32. Video final. Exportación. Elección del formato de salida según la necesidad. Exportación a una cinta (desde un timeline).Exportación a DVD: Configuración según la necesidad. Exportar como archivo: Configuración según el destino. Flash, web, vcd, etc. Exportar como audio. Exportar como imagen fija.

Tema 33. Gestión de Redes Sociales (I). Fotografía y redes sociales. Fotografía particular y fotografía profesional. Características de las imágenes en las distintas redes sociales. Fotografía e identidad corporativa en las redes sociales.



Tema 34. Gestión de Redes Sociales (II). Retransmisiones de vídeo a través de internet. Software para la grabación y transmisión de vídeo por Internet (OBS). Vídeo Streaming en redes sociales. Youtube, facebook, instagram y twitter (X).

Tema 35. Diseño web nivel básico (HTLM básico, plantilla Wordpress)

Tema 36. Servicio fotográfico del Ayuntamiento de Guadalajara. Necesidades fotográficas de un Ayuntamiento. Características de la imágenes institucionales. Diferencias y similitudes de la prensa privada y gabinetes de prensa institucionales.

Tema 37. Planificación y desarrollo del trabajo fotográfico en un gabinete de prensa. Aplicación al Gabinete del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tema 38. La Dirección de Comunicación y Prensa en un ayuntamiento. Estructura, funciones, cometidos y trabajo que realiza. Aplicación al Ayuntamiento de Guadalajara.

Tema 39. El Archivo Municipal "Javier Barbadillo Alonso". Organización y funciones.

Tema 40. La Propiedad Intelectual. El Registro de la Propiedad Intelectual. La Sociedad General de Autores de España. Normativa sobre edición, catalogación, identificación y numeración de obra gráfica original.

Guadalajara, 6 de junio de 2024. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a.
Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE COMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

1968

A la vista del expediente tramitado para el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso y turno libre, de 1 plaza de Técnico/a de Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada/s en Grupo II y REFERENCIA TCO01; incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº238, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en B.O.E. nº 311, de fecha 28 de diciembre de 2022; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 10 de junio de 2024, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso y turno libre, de 1 plaza/s de Técnico/a de Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, vacante/s en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada/s en Grupo II y REFERENCIA TCO01; incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº238, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en B.O.E. nº 311, de fecha 28 de diciembre de 2022.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

| Nº | NIF/DNI | 1 APELLIDO | 2 APELLIDO | NOMBRE |
|----|-----------|------------|------------|--------|
| 1 | ****4425M | ALONSO | ARZA | DANIEL |
| 2 | ****5069H | GARCIA | ALVAREZ | NOE |

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

| Nº | NIF/DNI | 1 APELLIDO | 2 APELLIDO | NOMBRE | CAUSA |
|----|---------|------------|------------|--------|-------|
|----|---------|------------|------------|--------|-------|



| | | | | | |
|---|-----------|-------------------|---------|---------------|---|
| 1 | ****2940H | MARTINEZ | DOMINGO | ALICIA | 1 |
| 2 | ****4479L | SAEZ DE NAVARRETE | LAORDEN | JUAN BAUTISTA | 2 |

Siendo las causas de exclusión:

| | |
|---|--|
| 1 | Instancia presentada fuera de plazo habilitado |
| 2 | No adjunta titulación requerida |

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D^a. IGNACIO LIRÓN MUÑOZ, como titular, y D. MANUEL DE MIGUEL GONZÁLEZ, como suplente.
- SECRETARIO/A: D^a. CRISTINA TÁBARA ALDA , como titular, y D^a. ELENA MARTÍNEZ RUIZ, como suplente.
- VOCALES:
 - 4 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D^a. TERESA MARTÍN AYUSO, como titular y D^a. CRISTINA GONZÁLEZ LEÓN , como suplente; D^a. ESTHER SANTAMARÍA SANTAMARÍA , como titular y D^a. LAURA MARTÍNEZ ROMERO ,como suplente; D. EDUARDO PARDO CUEVAS, como titular, y D^a. PATRICIA PÉREZ SARRIA, como suplente y D^a M.^a SOLEDAD OLCINA PUERTAS, como titular, y D^a M.^a JESÚS GARCÍA MENÉNDEZ, como suplente.

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 10 de junio de 2024. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

1961

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

| CAPITULOS | DENOMINACION | EUROS |
|-------------------------------|---|-------------|
| A. OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| A.1 OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1. | Gastos de personal | 10.200,00 € |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 36.100,00 € |
| 3. | Gastos financieros | ----- |
| 4. | Transferencias corrientes | 700,00 € |
| A.2 OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6. | Inversiones reales | 40.000,00 € |
| 7. | Transferencias de capital | ----- |
| B. OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8. | Activos financieros | ----- |
| 9. | Pasivos financieros | ----- |
| | TOTAL..... | 87.000,00€ |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| CAPITULOS | DENOMINACION | EUROS |
|-------------------------------|----------------------|-------------|
| A. OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| A.1 OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1. | Impuestos directos | 25.000,00 € |
| 2. | Impuestos indirectos | 2.000,00 € |



| | | |
|----------------------------|-----------------------------------|-------------|
| 3. | Tasas y otros ingresos | 3.500,00 € |
| 4. | Transferencias corrientes | 6.500,00 € |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 10.000,00 € |
| A.2 OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6. | Enajenación de inversiones reales | ----- |
| 7. | Transferencias de capital | 40.000,00 € |
| B. OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8. | Activos financieros | _____ |
| 9. | Pasivos financieros | _____ |
| | TOTAL..... | 87.000,00 € |



ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

Nº de orden: 1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de Complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SÍ

FORMA DE PROVISIÓN: NOMBRAMIENTO M.A.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADO

OBSERVACIONES: En Agrupación con Angón, Palmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrio del Llano.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

La Bodega, a 10 de junio de 2024. La Alcaldesa. Fdo.: Laura de Mingo Aguado.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

1969

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de este por capítulos:

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

| | |
|-------------------|------|
| PRESUPUESTO ÚNICO | 2024 |
|-------------------|------|

RESUMEN POR CAPÍTULOS

| ESTADO DE INGRESOS | | |
|--------------------|-------------------------------------|-------------|
| CAPÍTULO I | IMPUESTOS DIRECTOS | 93.749,62€ |
| CAPÍTULO II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 8.970,45€ |
| CAPÍTULO III | TASAS, P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 55.478,99€ |
| CAPÍTULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 87.478,22€ |
| CAPÍTULO V | INGRESOS PATRIMONIALES | 23.824,82€ |
| TOTAL 1-5 | OPERACIONES CORRIENTES | 269.502,10€ |
| CAPÍTULO VI | ENAJENACIÓN INV. REALES | |
| CAPÍTULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 53.571,76€ |
| TOTAL 6-7 | OPERACIONES DE CAPITAL | 53.571,76€ |
| TOTAL 1-7 | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 323.073,86€ |
| CAPÍTULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | |
| CAPÍTULO IX | PASIVOS FINANCIEROS | |
| TOTAL 1-9 | TOTAL INGRESOS | 323.073,86€ |
| ESTADO DE GASTOS | | |
| CAPÍTULO I | GASTOS DE PERSONAL | 112.262,69€ |
| CAPÍTULO II | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV. | 159.576,09€ |
| CAPÍTULO III | GASTOS FINANCIEROS | |
| CAPÍTULO IV | TRANSF. CORRIENTES | |
| TOTAL 1-5 | OPERACIONES CORRIENTES | 271.838,78€ |
| CAPÍTULO VI | INVERSIONES REALES | 47.000€ |
| CAPÍTULO VII | TRANSF. DE CAPITAL | |
| TOTAL 6-7 | OPERACIONES DE CAPITAL | 47.906,29€ |
| TOAL 1-7 | OPERACIOES NO FINANCIERAS | 319.745,07€ |
| CAPÍTULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | |



| | | |
|-------------|-------------------------|-------------|
| CAPÍTULO IX | PASIVOS FINANCIEROS | |
| TOTAL 8-9 | OPERACIONES FINANCIERAS | |
| TOTAL 1-9 | TOTAL GASTOS | 319.745,07€ |

PLANTILLA DE PERSONAL

| | Vinculación | Jornada | C D |
|--|------------------|--|-----|
| Nº de orden: 1 | | | |
| Secretario Interventor | Funcionario | Agrupación | 26 |
| Nº de orden: 2 | | | |
| Auxiliar de biblioteca | Laboral | Media Jornada | 15 |
| N.º de orden: 3 | | | |
| Operario Servicios Múltiples | Laboral | Jornada Completa | |
| N.º de orden: 4 | | | |
| Limpiadora | Laboral | Jornada completa hasta 21 de junio y luego jornada partida | |
| N.º de orden 5 | | | |
| Auxiliar administrativo (plan de empleo) | Laboral Temporal | Jornada completa (6 meses) | |

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Lupiana, a 11 de junio de 2024 . La alcaldesa. Fdo Blanca del Rio Baños



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

DELEGACION DE COMPETENCIAS MATRIMONIO

1970

Por medio de la presente y en relación al expediente de matrimonio tramitado por el Exmo. Sr. Magistrado D. Gonzalo Martín Vazquez según auto de fecha 05/01/2024 sobre expediente matrimonial numero 3058/2023 remitido por el Registro Civil de Torrejón de Ardoz , para dar su consentimiento

DELEGO LA CELEBRACIÓN DEL MISMO EN LA TENIENTE DE ALCALDE, DÑA. LIDIA ANTON HUERTAS.

En Matarrubia, a 10 de Junio de 2.024. Fdo,El Alcalde. Jacinto Lobo Terren



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE SUMINISTROS. EJERCICIO 2024.

1973

Aprobadas la lista cobratoria relativa a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con instalaciones de transporte de suministros, ejercicio 2024, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la lista cobratoria producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de julio y hasta el 16 de septiembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la tasa citada. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en Caixabank o en oficinas de entidades colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 16 de septiembre, incurrirán en los recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En Mondéjar, a 11 de junio de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez. Rubricado.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 2, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA**1972**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público para general conocimiento la aprobación definitiva sin reclamaciones del expediente 312/2024, de concesión de créditos extraordinarios núm. 2 por importe de 31.025,00 euros que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Modificación del estado de gastos:

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---------------------------|-----------|
| 7 | Transferencias de capital | 31.025,00 |

Ingresos que financian las modificaciones:

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---------------------|-----------|
| 8 | Activos financieros | 31.025,00 |

Total ingresos (igual a la modificación de gastos) 31.025,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma citada, contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en los dos meses siguientes a la inserción de este anuncio en B.O.P.

En Mondéjar, a 11 de junio de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, 2º PAGO, IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM), Y TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS EN EL IVTM, EJERCICIO 2024

1971

Aprobadas las listas cobratorias relativas a la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de Alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al segundo pago del año 2024 (correspondientes al consumo de agua de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024), al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2024 y Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2024, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de julio y hasta el 16 de septiembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas e impuestos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en Caixabank o en oficinas de entidades colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 16 de septiembre, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En Mondéjar, a 7 de junio de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez. Rubricado.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD BRIHUEGA - ALAMINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

1974

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el 2024, por falta de reclamaciones, comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | | |
|-------------------------------|--|------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | | |
| CAPÍTULO 1 | Gastos de Personal | 4.900,00 |
| CAPÍTULO 2 | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 188.434,45 |
| CAPÍTULO 3 | Gastos Financieros | 0,00 |
| CAPÍTULO 4 | Transferencias Corrientes | 2.500,00 |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| CAPÍTULO 6 | | 44.165,55 |
| CAPÍTULO 7 | Transferencias de Capital | 0,00 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| CAPÍTULO 8 | Activos Financieros | 0,00 |
| CAPÍTULO 9 | Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL | | 240.000,00 |
| ESTADO DE INGRESOS | | |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | | |
| CAPÍTULO 1 | Impuestos Directos | 0,00 |
| CAPÍTULO 2 | Impuestos Indirectos | 0,00 |
| CAPÍTULO 3 | Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 0,00 |
| CAPÍTULO 4 | Transferencias Corrientes | 198.834,45 |
| CAPÍTULO 5 | Ingresos Patrimoniales | |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | | |



| | | |
|----------------------------|-----------------------------------|------------|
| CAPÍTULO 6 | Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 |
| CAPÍTULO 7 | Transferencias de Capital | 26.600,31 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| CAPÍTULO 8 | Activos Financieros | 14.565,24 |
| CAPÍTULO 9 | Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL | | 240.000,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

| Puesto de Trabajo | Gr. | NIVEL | Plaza | Dedicación |
|------------------------|------|-------|-------|---------------------------|
| Secretario Interventor | A1/2 | - | 1 | T. parcial acumulación |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Brihuega, a 10 de junio de 2024. El Presidente, Luis M. Viejo Esteban.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO DE VIGILANTES DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES EN EL CAÑÓN DEL AJO

1975

Por Resolución de la Presidencia de fecha 11 de junio de 2024, se aprobó la creación de una bolsa de trabajo de vigilantes de los aparcamientos municipales en el Cañón del Tajo, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE VIGILANTE DE APARCAMIENTOS EN EL CAÑÓN DEL TAJO

Primero. Normas Generales

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de 7 puestos de trabajo de vigilante de aparcamientos en el Cañón del Alto Tajo durante los meses de julio y agosto, vacantes en la Mancomunidad Turística del Cañón del Tajo, en régimen de personal laboral temporal a tiempo completo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de esta Mancomunidad (artículo 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real



Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDO. Funciones del puesto de trabajo

Las funciones que tiene encomendadas, que se realizarán en el Cañón del Tajo, dentro de los términos municipales de los municipios de Poveda de la Sierra, Peñalen, Taravilla y Zaorejas, en los periodos indicados, son las siguientes:

1. Vigilancia y Control de la circulación de vehículos
2. Control de los aparcamientos.
3. Cobro de los precios público, en su caso.
4. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por la Mancomunidad y para el que reciba la instrucción correspondiente.

TERCERO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la que se ajuste a las condiciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es laboral a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

La plaza se halla dotada con el salario mínimo interprofesional o el establecido convencionalmente.

CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- b. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad



máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- e. Titulación: Certificado de escolaridad, o de estudios primarios o equivalente.
- f. Carné de conducir, B1.
- g. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- h. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- i. Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la bolsa, se dirigirán al Sr. Presidente, y se presentarán presencialmente en el Registro de esta Mancomunidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 18.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada de la Mancomunidad requerirá la remisión simultánea de la solicitud mediante fax dirigido la Mancomunidad Turística Cañón del Tajo al número 949 816152 o mediante correo electrónico secretaria@aytopoveda.es

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de los Ayuntamientos miembros.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que



deban ser valorados.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: Tener una minusvalía acreditada por certificado.

(El grado de minusvalía no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

SEXTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra.

SÉPTIMO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Un Presidente, designados por Presidencia entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Un Secretario, designados por Presidencia entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Tres Vocales, designados por Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Guadalajara, o de cualquier administración;

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto



cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

OCTAVO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

Finalizados los plazos anteriores se procederá por parte del Tribunal de Selección a la valoración de los méritos acreditados en los cinco días hábiles siguientes a la Resolución de Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para la baremación, el Tribunal seguirá los siguientes criterios de puntuación:

1. Estar en posesión de cualquier otra titulación profesional, acorde a las tareas del puesto de trabajo que se va a desempeñar: 2 puntos.
2. Cursos o seminarios y formación complementaria realizados, impartidos por organismos públicos o concertados con éstos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, de hasta 25 horas 0,20 puntos por cada uno y de más de 25 y hasta 50 horas, 0,40 puntos, con un máximo de 2 puntos.
3. Por servicios prestados:
 - En la Administración Local en plazas de vigilante de aparcamiento 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
 - En otras Administraciones en plazas de carácter similar, 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
4. Tiempo que lleva desempleado: más de seis meses, 1 punto.
5. Empadronamiento: (máximo 1,50 puntos)
 - En la localidad con antigüedad superior a un año: 1 punto.
 - En la localidad con antigüedad inferior a un año: 0,50 puntos.
6. Inserción social: (máximo: 3 puntos)
 - Menores de 25 años: 1,5 puntos.
 - Discapacitados (minusvalía superior al 33%): 0,50 puntos.
 - Demandante del primer empleo: 1 punto.
7. Situación sociolaboral: (1 punto)
 - Sin prestación ni subsidio y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar: 1 punto.
 - Sin prestación y sin hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar: 0,50 puntos.
 - Con prestación y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar: 0,25 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso no podrá exceder de 14,50 puntos. La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes de participación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases de selección. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el tribunal resolverá teniendo en cuenta la



mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, el mayor número de miembros por unidad familiar, y mayor tiempo como demandante de empleo.

La acreditación de la titulación y formación se realizará mediante certificación original o fotocopia compulsada del título o certificado expedido. Para acreditar la experiencia profesional acumulada deberá presentarse copia compulsada del contrato de trabajo y, además, para la acreditación del tiempo de servicios efectivos trabajado, certificado de la vida laboral o certificado de empresa. Para la acreditación de la situación social del peticionario será necesario presentar fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su condición de desempleado, fotocopia del libro de familia, certificado de convivencia y resolución por la que se le conceda la minusvalía. Dichos documentos deberán presentarse conjuntamente con la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo (Anexo I), y en todo caso antes de la aprobación de la relación de aspirantes incluidos y excluidos a que hace referencia la base tercera. En supuesto contrario, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, el mérito alegado no será valorado por el Tribunal.

NOVENTO. Relación de Aprobados y propuesta de contratación.

El Tribunal de selección, tras puntuar los méritos de los aspirantes, publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, el listado de los candidatos seleccionados para formar parte de la Bolsa de Trabajo con la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales la Comisión resolverá los que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados

A continuación, el Tribunal de selección propondrá a la Mancomunidad al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta se notificará al interesado para que, en el plazo de 2 días naturales, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no confiere derecho a nombramiento alguno.

La Presidencia efectuará la contratación de los candidatos utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada según la legislación laboral.

**DÉCIMO. Bosa de Trabajo.**

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no resulten propuestos, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dichos puestos, con carácter temporal, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima 2 meses, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y por lo dispuesto en el Decreto 90/2006, de 4 de julio.

UNDÉCIMO. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es la Mancomunidad Turística del Cañón del Tajo con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante la propia Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO. Indicencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Poveda de la Sierra, a 11 de junio de 2024. El Presidente, Ismael de Mingo Calvo



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE SEIS PUESTOS DE TRABAJO DE VIGILANTES DE APARCAMIENTOS EN EL CAÑÓN DEL TAJO.

D/Dª , con D.N.I. nº , y domicilio a efectos de notificación en el municipio de , calle , nº , y teléfono móvil , y correo electrónico:

EXPONE:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado concurso para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión temporal de los puestos de trabajo de vigilante de aparcamientos municipales en el Cañón del Tajo, personal laboral temporal de la Mancomunidad Cañón del tajo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número de fecha

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para la creación de la Bolsa de Trabajo del puesto de vigilante de aparcamientos municipales en el Cañón del Tajo.

En , a de de 2024.

El/La solicitante,

Fdo.:.....

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD TURISTICA CAÑÓN DEL TAJO



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CAÑAMARES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

1976

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de la EATIM para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta EATIM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|--|--------------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 38.150,00 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 13.150,00 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 1.500,00 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 11.650,00 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 0,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 25.000,00 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 25.000,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 38.150,00 € |
| ESTADO DE INGRESOS | |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 38.150,00 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 13.150,00 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 4.405,00 € |



| | |
|---|-------------|
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 1.550,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 7.195,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 25.000,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 25.000,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 38.150,00 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

| CATEGORÍA-GRUPO | PUESTOS DE TRABAJO | Nº PLAZAS | GRUPO | NIVEL |
|-----------------|-------------------------|---|-------|-------|
| Funcionario | Secretaría-Intervención | Funciones reservadas desempeñadas por la secretaria del municipio de cabecera | A1 | 26 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cañamares, a 11 de junio de 2024.- El Alcalde Pedáneo D. Juan Jesús Abad Gordillo.



OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTOS JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

1977

DON FRANCISCO ANTONIO BELLÓN MOLINA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo 24 de mayo de 2024 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Baños de Tajo (Guadalajara) D. Leonardo Sanz Benito con DNI ****8031.

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Baños de Tajo (Guadalajara) D^a María Teresa Peguero Sanz con DNI ****7110.

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Tortola de Henares (Guadalajara) D^a Rocio Martínez Durán con DNI **** 3529.

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Trijueque (Guadalajara) D^a Maria del Carmen Alcaide Spirito con DNI **** 6522.

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Campillo de Dueñas (Guadalajara) D. Quintin Martínez Jiménez con DNI ****3269.

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Torija (Guadalajara) D^a Minerva Viejo Martínez con DNI ****4556.

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Trijueque (Guadalajara) D. Gonzalo Domínguez Martínez con DNI ****0031.

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Luzaga (Guadalajara) a D. Javier Luengo Salmerón con DNI ****6266.

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Escopete (Guadalajara) a D^a Leticia Garcia Picazo con DNI ****9697.

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Somolinos (Guadalajara) a D. Ignacio Javier Torija Ramírez con DNI ****6546.

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Pinilla de Jadraque (Guadalajara) a D.



Valentín Avilés Heredia con DNI ****3526.

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Pinilla de Jadraque (Guadalajara) a D Jonathan de la Fuente Andrés con DNI ****9403.

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Villel de Mesa (Guadalajara) a D. Pedro Antonio Bueno Abad con DNI ****3247.

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Villel de Mesa (Guadalajara) a D. Miguel García Tomey con DNI ****3248.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia de GUADALAJARA, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, a 5 de junio de 2024. EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. Fdo: Francisco Antonio Bellón Molina.